PANEGYRICA ORACION GRATULATORIA, QUE EN LA SOLEMNE FUNCION DE ACCION DE GRACIAS AL GLORIOSO PATRONATO

# DE MARIA

NUESTRA REYNA, EN EL MYSTERIO DE SU CONCEPCION IMMACULADA, CONSEGUIDO PARA NUESTRA ESPAñA, à ſolicitud de nueſtro Gran Monarcha el Señor Carlos III. por eſpecial indulto Pontificio de nueſtro Santiſsimo Padre Papa Regnante el Señor Clemente XIII. celebró el Convento Caſa Grande de Nueſtro Padre San Auguſtin, extramuros de eſta Ciudad de Sevilla, en el dia 18. de Septiembre de eſte año de 1761.

*DIXOLA*

EL M. R. P. M. Fr. DOMINGO BUENO, Prior, que ha ſido en eſta dicha Caſa, y en la de Badajoz, ex-Difinidor de eſta Provincia, Socio Theologo de Erudicion de la Regia Medica Sociedad, Calificador del Santo Oficio de dicha Ciudad, y de la Suprema, y General Inquiſicion, y Examinador Synodal de eſte Arzobiſpado.

DALA A LUZ UN ESPECIAL DEVOTO de la Virgen, y afecto al Orador.

---

*Con licencia: En Sevilla, por JOSEPH PADRINO, en calle Genova.*

BIBL. SEVILLA

*APROBACION DEL M. R. P. M. Fr. MANUEL DE Alcoba, Prior, que ha ſido de los Conventos de Arcos de la Frontera, del Puerto de Santa Maria, y de eſte Convento, Caſa Grande de Sevilla, Secretario de Provincia, y actual Prior de dicha Caſa Grande.*

POR orden, y mandato de nueſtro M. R. P. Mro. Fr. Cyriaco de Toledo, Provincial de eſta Provincia de Andalucia de la Obſervancia del Orden de N. P. S. Auguſtin, he viſto con la mayor atencion, deſpues de haver tenido el guſto de oirlo, el Sermon, que predicó el Rdo. P. Mro. Fr. Domingo Bueno, Calificador de la Suprema, y Examinador Synodal de eſte Arzobiſpado, en la plauſible Fieſta, que eſte Convento, Caſa Grande de Sevilla, conſagró à la Reyna de los Cielos Maria Santiſsima Señora Nueſtra, con el motivo de haver ſido declarada por la Silla Apoſtolica, Patrona de los Reynos, y Señoríos de Eſpaña, é Indias, en el devotiſsimo Myſterio de ſu Puriſsima Concepcion en Gracia.

Solo con el nombre del Author ſe manifieſta el mas diſtintivo caracter de la rectitud de la Obra; pues ſi el Arbol *Bueno*, ſegun la infalible verdad, no puede dàr fruto malo, ſiendo el Author del Sermon Arbol *Bueno* adornado de frutos de Literatura, Doctrina, y Eloquencia, era preciſo, que eſta produccion de ſu alto ingenio ſaliera con todas las propriedades de *Bueno*.

Todos los efectos ſe parecen á ſus cauſas, y ſiendo efecto de una cauſa, y de una eloquencia, con todas las circunſtancias, que la conſtituyen en razon de Buena, debia ſalir con todas las circunſtancias de *Bueno*, por lo que puedo decir ſin hypervole,

le; que hallo en este Sermon con felicidad logradas las tres partes, ò condiciones, que aprueba con aplauso en un Orador Evangelico nuestro Gran Padre San Augustin: *Dicit quidam eloquens, & verum dixit ita deberet dicere, ut doceat, ut delectet, ut persuadeat docere necessitatis est; delectare, suavitatis, persuadere victoriæ.* Enseña el Author en este Sermon, con doctrina sana: discurre sobre el argumento textual del Evangelio: deleita no por el nimio estudio de las cadencias, no por el desvelo artificioso de las voces, si, porque esta sean nimias de las que el concepto para su inteligencia pide; ni menos decentes, que aquella, que lo alto de la materia, y lo venerando del Pulpito, permiten, que si como dixo el Philosopho: *Bonum est ex integra causa.* Todo quanto en el Sermon registro conspira á acreditarlo de *Bueno.*

Lib. de Cathequizandis Rudibus.

Es el objecto de su Panegyrico preconizar las glorias de la Nacion Española, en posseer á Maria Santissima Señora nuestra, Patrona en su primero purissimo Sèr; beneficio, que debemos los Españoles à el ardentissimo zelo con que nuestro Invicto Monarcha el Señor Don Carlos Tercero solicitaba la preservacion de todo daño para sus amantes fieles Vassallos, assegurandoles Triumphos, y gloriosas Victorias, è infundir terror à los contrarios.

A todo junto atendiò el Orador en su docto Panegyrico, y á todo aludió, lo que el Divino Esposo publicó de su Esposa en los Cantares: *Odor vestimentorum tuorum super omnia aromata.* Que este suavissimo olor sea el de la buena, y fundada Doctrina, es comun inteligencia de Padres, y Expositores; y assi es, si atendemos á lo que el Sabio dixo: *Quasi balsamum non mixtum odor meus.* Por lo qual puedo decir con la Glos-

sa

ſa ſobre eſte paſſage: *Nullam havet in ſe erroris maculam, ſed puram, & ſynceram doctrinam, quæ profert odorem virtutum omnium, & gratiam infundit mentibus fidelium.* Eſte Sermon no tiene yerros, porque ſus aciertos ſe han de medir con lo profundo de la capacidad de ſu dueño. Amoneſta con dulzura á la Devocion de tan admirable Myſterio, atrae con ſuavidad à la gratitud, por haverſe dignado nueſtra Soberana Reyna de ſer declarada por Patrona de eſte Reyno.

Por lo qual, y por no contener coſa alguna, que ſe oponga à los Sagrados Dogmas, y buenas coſtumbres, juzgo merece la Licencia para que ſe dé á la luz publica. Aſsi lo ſiento (*ſalvo meliori*) en eſte Convento Caſa Grande de Sevilla en 10. dias de el mes de Octubre de 1761.

*Mro. Fr. Manuel de Alcoba,*
Prior.

# LICENCIA DE LA ORDEN.

EL Maeſtro Fr. Cyriaco de Toledo, Provincial del Orden de los Hermitaños de N. P. S. Auguſtin de la Obſervancia en eſta Provincia de Andalucia. Por quanto de nueſtra Orden ha ſido aprobado el Sermon, que en la Celebracion de el Patronato concedido à la Concepcion de Maria Nra. Sra. predicó en nueſtro Convento de Sevilla, el Padre Mro. Fr. Domingo Bueno; por la preſente damos nueſtra Licencia, para que obſervando los Decretos Pontificios, y diſpoſiciones del Santo Concilio de Trento, y las Leyes de eſtos Reynos, que tratan de Imprentas; ſe pueda imprimir; y mandamos en virtud de Santa Obediencia, que ninguno de nueſtros inferiores lo impida. Dada en eſte nueſtro Convento de Cadiz, Sellada con el Sello Menor de nueſtro Oficio, y Refrendada por nueſtro Secretario, en trece dias del mes de Octubre de mil ſetecientos ſeſenta y uno.

*Mro. Fr. Cyriaco de Toledo.*

Por mandado de N.R.P.Mro.Provincial.

*Mro. Fr. Salvador de Toledo.*
Secretario.

*APRO-*

*APROBACION DE EL M. R. P. Mro. Fr. DIEGO de San Lorenzo, Povincial dos veces de su Provincia de Andalucia, del Real, y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, Descalzos, Redempcion de Captivos, Examinador Synodal del Obispado de Cadiz, y del Arzobispado de Sevilla.*

DE orden, y comission del Señor Doctor Don Joseph de Aguilar y Cueto, Prebendado de la Santa Iglesia Cathedral de Cordoba, Provisor, y Vicario General de este Arzobispado de Sevilla he leìdo la Oracion Gratulatoria, que en la solemne Accion de Gracias, por el glorioso Patronato de la Virgen Maria Señora nuestra en el Mysterio de su Immaculada Concepcion, celebrada por la Religiosissima Comunidad del Convento, Casa Grande de Nuestro Padre San Augustin, dixo el M. R. P. Mro. Fray Domingo Bueno, Prior, que ha sido, de dicha Casa, ex-Difinidor de esta Provincia, Socio Theologo de la Regia Medica Sociedad, Calificador de la Suprema, y General Inquisicion, y Examinador Synodal de este Arzobispado.

El respecto, que este Superior Orden se merece de nuestra Obediencia, me anima para la Censura, sin que el impulso de mi buena voluntad al Orador, me assuste con la Sentencia, que dà, y notifica el Philosopho: *Quis quis enim judicat, sicuti est affectus.* Además, que los Ilustres Titulos, con que al R. P. Mro. condecóran, y el honor, y aplauso, que en este, y otros Sermones se ha adquirido de los Prudentes, salen por mui fiadores, en virtud de otra Sentencia, y Divina: *Honor, & Gloria in Sermone sensati*, para satisfacer á quantos cargos produzca nuestra amistad en juicio. Arist. 2. Ethic. Eccles. 5.

El que hago de la Oracion, por oportuna, es mui bueno. Desde el Exordio se hace cargo el Orador del

ob-

objecto principal con todas sus circunstancias; muchas son, y dificultosas: El Patronato glorioso, las suplicas de nuestro piadoso Rey, la concesion del Santo Padre Reynante, la ocurrencia del charitativo Santo Thomás de Villanueva, por celebrarse la Festividad en su dia, el justo recuerdo de Nuestro Padre S. Augustin, para hacer visible con la luz publica de su Doctrina al entendimiento humano, la Gracia Original de Maria mi Señora; todas son cosas bastantemente dificiles, y que no alcanza el hombre en un Sermon á explicarlas: *Cunctæ res difficiles, non potest homo explicare Sermone.* Pero recurriendo el Orador al auxilio de los Montes, sobre cuya eminente Santidad tiene sus solidos fundamentos la Ciudad Mystica de nuestro amparo, y refugio, explica el Padre Maestro con tan alta proteccion, lo que no puede la lengua con esfuerzos pure humanos.

Eccl. 1.

Empeña sus ricos talentos en engrandecer, y enriquecer con el nuevo Patronato à la Reyna Inmaculada, y à nuestro Reyno felíz; sentencia es del Oraculo Divino, que la lengua à quien fecunda la Gracia, en un hombre bueno abunda: *Lingua eucharii in bono homine abundat.* No le falta gracia en sus palabras á nuestro Sabio Orador; pero lo que es digno de alabanza, es su devocion fervorosa á la Gracia Original de la Virgen; y como la lengua explique el fervor, que el corazon abriga, y dá en un hombre bueno, abunda en riquezas para alabanza de nuestra Patrona Insigne, y para bien del nuestro Reyno de España.

Eccl. 6.

Lo primero infiere de la Maternidad de Jesus, que publíca el Evangelista San Matheo, y con fundamento grave, porque haviendo la Trinidad Beatissima vinculado todos los bienes con que enriqueció a la Virgen desde su instante primero en su dichosa Maternidad, como el Orador previene, no havia de faltarle un bien de

tan

tan ſuperior fortuna , como es la proteccion : *Super omnes enim Gloriam protectio.* Corrobora el Padre Maeſtro ſu diſcurſo , con la ſituacion , que à la ſinieſtra de ſu Hijo Crucificado , y en pie firme en ſeñal de ſu Original Juſticia , dió la Providencia Divina á la Doloroſa Madre. Es ſentir de graves Authores , el que infieren de aquel Verſo del Pſalmiſta , que cita el Padre Maeſtro : *Conſiderabam ad dexteram, &c.* Reflexion del Orador , y del propoſito ; porque Enthronizado Chriſto, Sabiduria Encarganada , en la Cathedra de la Cruz derramaba las glorias , y riquezas à favor de los hombres, que en ſu ſinieſtra depoſitò el Padre Eterno : *Et in ſiniſtra illius divitiæ , & Gloria* , y determinò , que á eſta mano eſtuvieſſe firme la Virgen Immaculada , para que todos los bienes del Hijo recayeſſen en la Señora , como forzoſa heredera ; no ſolo por titulo de Madre , ſino tambien por el de Hija deſde el inſtante de ſu pura Concepcion : *Homo natus eſt in ea , & ipſe fundavit eam , &c.* Por eſta razon me perſuado le inclinó Chriſto la Cabeza : *Inclinato Capite : ex parte Matris ſuæ.* Como haciendole dexacion de ſus terrenos dominios en la Corona , que de ſus plantas agudas le havia formado la tierra. El Cardenal Hugo dice , que la inclinacion fuè tambien piadoſo ademan con que el Redemptor Jeſus nos ofreciò á ſu puriſsima Madre por Medianera , Patrona, y Avogada en todas las aflicciones: *Quaſi diceret per iſtam petites; ipſa enim eſt Oraculum Miſericordiæ.*

Iſaiæ 4.

Cartam lib. 12. Homil. 11.

Proverb. 3.

Joann. 19.



Hugo Joann.

Siento paſſar los terminos de mi Comiſsion , y no ſujetar el diſcurſo al acto ſolo de juicio ; pero *conceptum Sermonem tenere quis poterit.* Y porque ſe vea quan acertada ſea la reflexion del Orador , es de advertir , que el Padre Eterno havia ofrecido , y dado á Chriſto nueſtro Bien el dominio de todo el Orbe terreno , que á nueſ-

Job. 4.

¶¶ tra

tra España ( conocida en las Historias por terminos de la tierra ) como propria suya , y peculiar Patrona: *Postula á me , & dabo tibi Gentes hæreditatem tuam , & possessionem tuam terminos terræ. Omnia mihi tradita sunt á Patre meo.* Proximo à la muerte nuestro Redemptor Jesus , cediò en su Immaculada Madre toda la herencia , que gozaba por su Humanidad Santissima ; pero siendo nuestra España Possession peculiarissima de la Magestad de Christo , quien duda , que en la aceptacion de la Madre tendria el mayor aprecio , y la mayor solicitud para su amparo, y proteccion ?

Psalm. 2.

Math. 11.

Buen testimonio nos dió la Señora de la estima que hacia de Nra.dichosa España;pues haviendo su Hijo Bendito ascendido á su Eterno Padre , mandó á el Apostol Santiago á tomar possession en su nombre de este Reyno , y despues en el año 39. del Nacimiento de su amado Hijo Jesus , vino la misma Señora á tomarla en persona , y con toda solemnidad , acompañada de Angeles , y de mucha parte de la Nobleza del Cielo , y del Discipulo amado. Puso sus benditos pies en nuestra tierra feliz , tomando la possession de este Reyno: *Possessio á Pedum positione.* Hablò á Santiago , y le mandò erigir en su culto una Capilla , y prometiendo con su proteccion Soberana, que jamàs faltaria la devocion á la misma Señora en los Españoles pechos , ni descaeceria la Fé de Jesu Christo su Hijo.

Flavio dextro en su Chron. fol. 62. *Illi nocte oranti apparuit B. Virgo super columnam comitata Angelis, & Civibus æthereis a'latum secum S. Ioanne :: jussitque ibi origine in honore suum Ecclesiam , & super columnã illam Altare, futurum pollicens mansurã præ ceteris Hispaniarum Civitatibus devotionem B. Virginis , & Fidei sacræ Anchoram semper ibi in gencussam fore.*

Sobre una Columna hizo la recomendacion á Santiago la Virgen , ò por la Columna symbolo de su original Justicia , ó para darnos á entender , que la Possession , y Patronato de España , era el non plus de sus gloriosas grandezas. Cantó tal Patrona en las Conquistas del Reyno , acompañada del Apostol, desterró

cerró, y destruyó á quantos Enemigos comminaban la España; Pero es digno de reparo, que siendo el Apostol por las Conquistas conocido, y declarado Patrono de nuestro Reyno la Señora aya esperado hasta ahora à notificarnos su Patronato Español, la causal es sin duda, que estaba vinculado en el Mysterio de su Concepcion en Gracia, y esperó à que su devocion se radicára en la Nacion Española. Viendola ya tan radicada, firme, y fervorosa, como acreditan los esmeros universales en su culto, movió la alta Providencia los corazones piadosos de nuestro Catholico Rey, y del Summo Padre, y se declaró la Señora Patrona especialissima de los dominios de España, y Compatrona con el Gefe Subalterno el Apostol Santiago, pero en el Mysterio admirable de su Concepcion en Gracia, quedando rica, exaltada, y mui gloriosa con la possession peculiar de su Santissimo Hijo: *Et possessionem tuam terminos terræ.* Y declarado su Patronato para mayor dicha, riqueza, y felicidad de este afortunado Reyno.

Assi lo prueba, y evidencia el Orador con el Verso de David: *Elegit nobis hæreditatem suam.* Corriendo su pluma con el acierto mayor para consuelo de todos los Españoles, sin el mas leve tropiezo, por todas las Clausulas de su Escrito; y aun pudiendo decir con Plinio. *Amo quidem, fusse judico tamen, & quidem tanto acrius quanto magis amo.* No encuentro en el Sermon sombra, que empañe la buena doctrina, las Christianas costumbres, ni que obscurezca la luz de la Catholica Fé. Assi lo siento en este Real Convento de Mercenarios Descalzos Redempcion de Captivos de Sevilla en onze dias de Octubre de 1761.

Plin. in Panegyt.

*Fr. Diego de San Lorenzo.*

LI-

## LICENCIA DEL SEñOR PROVISOR.

EL Licenciado Don Joseph de Aguilar y Cueto, Prebendado de la Santa Iglesia Cathedral de Cordoba, Provisor, y Vicario General de esta de Sevilla, y su Arzobispado, por el Eminentissimo Señor Cardenal de Solís, Arzobispo, &c, mi Señor, &c.

Por el tenor de la presente, y lo tocante à esta Jurisdiccion ordinaria Eclesiastica, doi, y concedo licencia para que se pueda imprimir, é imprima la Oracion Panegirica, que en la solemne Funcion de Accion de Gracias al Glorioso Patronato de Maria Santissima Nuestra Señora en el Mysterio de su Immaculada Concepcion, concedido à esta Monarchìa, Celebrò el Convento Casa Grande de Señor San Augustin Extramuros de esta Ciudad, en el dia diez y ocho de Septiembre de este año de la fecha, dixo el M. R. P. Maestro Fr. Domingo Bueño, Prior, que ha sido, en dicha Casa, Calificador del Santo Oficio, y examinador Synodal de este Arzobispado; atento à no tener cosa alguna contra nuestra Santa Fé, y buenas costumbres, sobre que en virtud de Comission mia ha dado su Censura el M.R.P.M. Fr. Diego de S. Lorenzo, Mercenario Descalzo, Examinador Synodal de este Arzobispado, con tal, que al principio de cada Exemplar se ponga la dicha Censura, y esta mi Licencia. Dada en Sevilla à diez y seis de Octubre de mil setecientos sesenta y uno.

*Lic. D. Joseph de Aguilar y Cueto.*

Por mandado del Sr. Provisor.
*Augustin de Loayssa.*
Not. May.

PARE-

*PARECER DE EL DOCTOR DON JUAN DE LA RIBA, Herrera, Doctor Theologo, del Gremio, y Claustro de la Universidad de esta Ciudad de Sevilla, Cura, que fuè, por Oposicion, de la Villa de Umbrete, y de San Pedro el Real de esta dicha Ciudad, Opositor à la Canongia Magistral de esta Santa Metropolitana Iglesia, Examinador Synodal del Obispado de Cadiz, Plasencia, y de este Arzobispado, Calificador del Santo Oficio, y Cura mas antiguo de el Sagrario de dicha Santa Patriarchal Iglesia de esta Ciudad de Sevilla, &c.*

1. AFirma Casiodoro, que le eran tan gratos, y apreciables los preceptos, que le imponia el Emperador Augusto, que solo en la obediencia, y cumplimiento del mandato, encontraba la mas justa recompensa, y el premio mas ventajoso: lexos de sentir aquel gran trabajo, que finge en el precepto la propria voluntad, hallaba en la obra, ó tarèa la mas gustosa, y digna compensacion: (1.) *Tu solus, nostri Auguste, quando Imperas, præmia tribuis.* Esta expresion, que en la boca, ò pluma de Casiodoro puede, ó pudo padecer la nota de aduladora lisonja, es una verdadera, è ingenua confession del gusto de mi obediencia, quando me hallo constituido en la obligacion de expressar mi juicio sobre el argumento de esta Obra.

(1.) Casiod. in variis Cap. 23.

2. Me honra el Señor Doctor Don Pedro Curièl, Arcediano Titular, Dignidad, y Canonigo de la Santa Metropolitana, y Patriarchal Iglesia de esta Ciudad de Sevilla, del Consejo de S. M. su Inquisidor Apostolico mas antiguo en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion, y Superintendente General de las Imprentas, y Librerias desta dicha Ciudad, y su Reynado, &c. mandandome diga mi sentir, acerca de la Panegyrica Oracion, que en la solemnidad de las mas debidas gracias à Maria mi

Seño-

Señora, por la incomparable dicha, que logra nuestra España, teniendo à tan Soberana Reyna en su tierno adorable Mysterio de su Concepcion en gracia, por su jurada Patrona, en su Convento Casa Grande del Señor S. Augustin, *exra muros* de esta Ciudad de Sevilla, el Reverendissimo P. Maestro Fr. Domingo Bueno, Prior, que ha sido, de dicho Convento, y del de la Ciudad de Badajoz, ex-Difinidor de su Provincia, Socio Theologo de la Regia Medica Sociedad, Calificador del Santo Tribunal de la Inquisicion deste Partido, y del de la Suprema, y General Inquisicion, Examinador Synodal de este Arzobispado de Sevilla, &c.

3. Este es el sugeto, ò assumpto, q̃ llamo digno, y gustoso premio de mi rẽdidà obediẽcia, y este es el Author, acreedor à el mayor elogio, haciendole justicia; pues guarda con su apellido la mas ajustada proporcion en esta, ó qualesquiera otra Obra. Es, digo, para mi el mas digno, y grato empléo el hallarme constituido Censor en esta ocasion; porque no encontrando mi Vara Censoria en dicha Obra, que tildar, admira, y halla mi cortedad, é insuficiencia mucho, y mui digno que aprender: (2) *In quibus Censoriæ Virgulæ nihil, multa digna respexi.* A la verdad, qué mayor fruicion, que vèr elegir un rumbo tan proprio del intento, que sin perder de vista el norte del presente Patronato, demuestra los resortes, que de su possession alcanza à el Mysterio, y las glorias, y seguridades, que con ella adquiere nuestro Reyno dichosissimo. Este fuè el rumbo, y la division hecha con el methodo mas proprio, y este es el porqué de serme esta Comission de tanto gusto.

(2.) Plinius Epistol. 5.

4. Llegó para nuestro bien la plenitud de los tiempos: llegò la dichosa possession de aquel anuncio, que tantos años antes hizo la Venerable de Agreda en su Escrito prodigioso. (3.) Declaròse la Soberana Reyna en el Mys-

(3.) Part. 3. lib. 8. cap. 22. num. 178.

terio

terio de su Concepcion graciosa por Patrona, Protectora, y Abogada del Español Emporio, para cuyo bien estaba destinada por disposicion de su Sacro-Santo Hijo; (4) *Hago manifiesto, dice, lo que ahora, y en el discurso de esta historia se me ha dado á entender, para que assi lo escriba, esto es, que el Supremo Rey de los Reyes, y Reparador de los Monarchas, ha dado á Maria Santissima especial titulo de Patrona, Protectora, y Abogada de estos Reynos Catholicos.* Esta es su expression, hablando de nuestra España, y en ella con firmeza puede assegurar su gloria.

(4) V. Mar. á Jesu part. 3. lib. 7. Epist. 3. n. 34.

Llegò en nuestros dias la plenitud de los tiempos, en que esta Soberana Emperatriz baxo el admirable Mysterio de su Concepcion, tomasse possession de su Patronato universal, sobre su amada, y escogida la mejor Jerusalèn. Con vosotros hablo, felices Reynos de las Españas, y la America, en vuestro favor se declara esta Princesa Augusta; pues dice, que en Jerusalén está su proteccion ponderosa, en el passage mas propio de su Concepcion en Gracia: (5.) *Et in Jerusalem potestas mea :: Dominatus meus*, leyó el Cyriaco :: *Imperium meum peremptorium*, dixo el Arabigo. En esta Jerusalèn dichosa, que tiene por termino los fines de la tierra, conocida en Europa por el *non plus ultra*, en esta, tiene la Soberana Reyna su mas apreciable herencia, de que ha tomado possession, como Señora propria: (6.) *Postula á me, & dabo tibi gentes hæreditatem tuam, & possessionem tuam terminos terræ.* Aqui habita en la Casa de Jacob, y en escogido Pueblo tiene su fixa heredad: *In Jacob in habita, & in Israel hæreditare.* (7.)

(5) Eccles. Ep. 24. ℣. 15. & Haye Hic &c.

(6) Psal. 2. ℣. 8.

(7) Ercl. cap. 24. ℣. 13.

6 Esta es una gloria tan singular para el mejor Jacob, nuestro querido Patrono Santiago, que por ella no solo no se menoscaba en nada su bien fundado merito, sino que hago juicio, que el mayor honor que, se le podia dár, lo adquiere en correr, ya sea analogica, ya

uni-

univoca ſimilitud, con la que en algunas prerrogativas, y excelencias, la tiene con nueſtro humanado Dios. Qué diminucion, pregunto? tienen las glorias del Supremo Redemptor, propriſsimas de nueſtro Dueño Chriſto, porque ſea, y ſe diga *Corredemptora* Maria, en comun expreſſion de Doctores, y de Santos? Pierde acaſo Chriſto las excelencias de primacia, y propriedad de Redemptor, por ſer *Corredemptora* la Sacra Emperatriz? Luego guardando la debida proporcion entre el Santo Apoſtol, y la Sagrada Reyna, ſe hace perceptible lo que adelanta, como Patrono, ſu merecida dignidad, con tal compaña, tanto, que hago juicio, haver logrado con mejoras la peticion, que à Chriſto hizo ſu Madre (8) quando el Vice-Chriſto lo hace compañero de la Madre de un Dios Hombre.

Dic ut ſedeant, &c. Math. cap. 20

7 Por eſte medio alcanzarà Eſpaña la mayor felicidad, como hablando de Abrahan, y Sara, lo demueſtra nueſtro doctiſsimo Orador. A Barac acompañaba Debora para el ſeguro logro de los triunfos; y à la elevacion de la milagroſa Vara, debió Joſuè el vencer á ſus contrarios. A la clara viſta del Aurora logró Jacob quedar triunfante en el Campo de batalla, aun quando eſtaba tan indeciſa por ſu parte la victoria. A el rayar el Alba, preludió hermoſo del Sol, à el aparecer, aquella hermoſa Eſtrella, debió Jacob aquel triunfo ſingular. Pues por qué en nueſtra Eſtrella no ſe ha de buſcar el Oriente de eſſa Eſtrella prodigioſa? Por qué los Eſpañoles no han de eſperar en la Aurora, para que Jacob aſſegure mas ſus dichas? Aſsi es razon, y aſsi lo meditaba el Mariano Monarcha, quando con ſu Reyno en Cortes llegó á tocar las puertas de la *clemencia*, para lograr por Patrona eſſa Aurora, y Eſtrella Matutina.

8 Llegó, repito, la plenitud de los tiempos: llegó á el Solio el Monarcha Mariano, cuyos dominios tienen por terminos los del uno, y otro Mundo, y ſu Juriſdicion, al-

alcanza del uno al otro Polo: ascendió al primado de la Iglesia un Clementisimo Padre, cuya potestad alcanza, y se estiende á todo el Orbe: *Et potestas ejus á Mari, usque ad mare.* (9) Lemma el mas proprio para la Suprema Cabeza, como monstró para anuncio de un su dignisimo Predecessor la Providencia Divina. (10) *Et á flumine usque ad terminos Orbis terrarum.* Mote adequado á nuestro Augusto Monarcha, segun la aplicacion, y exposicion mas oportuna: *Id est usque ad Hispaniam, quæ est caput terræ, & vulgò certus in ea locus apellatur fines terræ.* (11) Llegó (vuelvo à decir una, y mil veces) este dignisimo Monarcha á el Solio, y consultando su devotissimo Corazon á sola su heroicidad (hablaré mejor en pluma, y frasse de una de las mas respetables Mitras de nuestra Peninsula, dignisimo hijo de mi amada la Religion Dominicana) *Illustrissimus Episcopus Gadic. in suo Edicto CCa. assump. Consultando el generoso Corazon, y devotissimo animo (de nuestro Rey, que Dios guarde) á sola su heroicidad, y fervoroso espiritu, el modo, y medio de hacer felices á todos sus amados Vassallos; parece, que no pudo encontrar otro mas adequado á tan dichoso fin, que el de entregarse á si proprio, con todos ellos á la proteccion, y poderoso amparo de la Sacra Emperatriz, baxo el ya inconcuso admirable Mysterio de su Purissima Concepcion.* Y asignando con su acostumbrada erudicion, y manejo de Santas Escripturas la causal, porque sea este el medio mas oportuno para assegurar las felicidades de nuestra España, sigue asi:

(9) Psalm. 71.

(10) In eodem.

(11) Lorinus hic.

*9 Deduciendo con su Reyno en Cortes la magnanima de elegirla por Patrona perpetua de esta tan basta Monarchia. en el titulo, y atributo de su Concepcion Immaculada, sin perjudicarle en alguna cosa á la antigua celebridad del primitivo bien correspondido Patronato en España del Santo Apostol el Sr. Santiago; pues ciertamente es de creer, que mas bien lo ensalce á este, y lo ilustre la univoca conformidad, y se-*

*ſemejanza ::: Con efecto impetrò nueſtro Monarcha Catholico de la Santidad de Nro. Bmo. Padre Clemente XIII. una Bula, por la qual ſu Beatitud ſe ha ſervido conceder à la Mageſtad del Rey, el que en todos ſus Reynos, y Señorios ſe tenga por Patrona de ellos à la que tantas veces han rendido vaſſallage los Eſpañoles::: propenſos ſiempre à eſte Sagrado Myſterio con innata paſsion; inſerta en la Eſpañola ſangre:: Haviendo nueſtro Catholico Rey con tan agigantados paſſos promovido felizmente el culto del Myſterio haſta mas allà de quanto lo ha procurado, y ſolicitado el zelo de ſus glorioſos Predeceſſores, pues con la conſecucion de eſta gracia le ha dado el ultimo realce, y retoque, que lo ſublima à la mas proxima definibilidad de Myſterio de Fé.*

10 Haſta aqui, con tanta felicidad, como facilidad, con tanta valentia de eſpiritu, y manejo de toda erudicion, puede llegar la explicacion de el digniſsimo objeto, que fue el aſſumpto de eſte Panegyrico; y haſta aqui he querido dilatarme en aſsignar el motivo, por el qual, dixe, ſerme el precepto de la Cenſura el premio mas guſtoſo. No me detendré tanto en elogiar à Panegyriſta de tanta celſitud; ya porque conozco, que mortificarè ſu modeſtia ſingular, ya por lo notorio, que es en eſta Ciudad el fondo de ſu erudicion; y yá, finalmente, porque sé, que entre las reglas, que aſsigna la Critica, que hace de las Aprobaciones Cenſura, dà por norma la conciſion, y moderacion en eſta parte, evitando, que los elogios, y epithetos padezcan tan reiteradas torturas en las Aprobaciones. Baſta con decir, que es eſcollado digniſsimo Arbol de los que mas ſobreſalen en el frondoſo monte de Sion, donde eſtán de los mas esforzados, y eſcogidos de Iſraèl, para defender con los Cañones de ſus plumas los Candores de la Mariana Alcazar Celeſtial. Es digniſsimo Hijo, imitador de las piadoſas Maximas, y Sententencias del Doctor de los Doc-

tores. Es finalmente, fiel Emulador de sus preexcelsos mayores, por cuyo motivo tiene el mas justo derecho á elogios particulares, sin que se le apropien los que son para todos tan comunes; ya llamandole Demostenes, en premio de su eloquencia; ya proclamandolo Seneca, por el valor de su Oracion sentenciosa; ya finalmente, baptizandolo con los nombres de Santos, y Doctores, bastandole el que convengan con el suyo sus producciones insignes.

Si algun otro, por mal humorado, quisiere excercer su Critica, ó bien ya sea en orden á el estylo, ò ya por no hallar la Oracion à el methodo, que con tanto oprobrio de todas las Naciones Cultas se domína *Galico*: digo en quanto à lo primero, que sabrà mui bien el Panegyrista elevarlo hasta el Empyreo; pero usa dél, que sin la mayor afectacion explica con claridad los conceptos, y no de el que por su elevacion dexa sin alma los discursos, imitando assi á S. Prospero, discipulo de su mismo Maestro: (12.) *Etenim cum sententiarum vivasitatem Sermo ex industria cultus enervet, qui non judicet me afectionem Orationis debuisse contennere.* Y ultimamente á la otra parte respondo, que en dicha Oracion encuentro los preceptos todos, que me parecen mas conducentes á su fin, y que cumple con las leyes de fiel dispensador; porque persuade con valentia, y eficacia, y discurre con fundamento, y viveza: inflamma con zelo, y inventa sin peligro, atrayendo con suavidad, y adelantando con discrecion: por todo lo que, y por no encontrar cosa, que desdiga de nuestra Santa Fé, ni se oponga á las Regalias de S.M. soi de sentir, que merece la publica luz. Assi lo siento en este Sagrario de la Santa Iglesia Patriarchal de esta Ciudad de Sevilla en 14. de Octubre de 1761. años.

(12.) Libro 3. de Vida Contemplativa.

*Doct. D. Juan de la Riva Herrera.*

LI-

# LICENCIA DEL SEñOR JUEZ.

EL Doctor Don Pedro Curièl, Canonigo, y Dignidad de Arzediano, Titular de la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal de esta Ciudad, del Consejo de su Magestad, su Inquisidor Apostolico mas antiguo en el Santo Oficio de la Inquisicion de ella, Superintendente General de las Imprentas, y Librerias de esta dicha Ciudad, y su Reynado.

Doi licencia, para que por una vez se imprima un Sermon Panegyrico, que en la solemne Funcion, que Celebró el Convento de Señor San Augustin, Casa Grande Extramuros de esta Ciudad, en Accion de Gracias al Glorioso Patronato de Maria Santissima en el Mysterio de su Concepcion Immaculada; el dia diez y ocho de Septiembre, proximo, que passò de este año, dixo el M. R. P. M.Fr.Domingo Bueno, Prior, que ha sido en dicho Convento, &c. atento à no contener cosa alguna, contra las buenas costumbres, y Pragmaticas de su Magestad, sobre que de Comission mia, ha dado su Censura el Doctor Don Juan de la Riba, Cura del Sagrario de dicha Santa Iglesia, y Examinador Synodal de este Arzobispado, con tal, de que al principio de cada Exemplar que se imprima, se ponga dicha Censura, y esta Licencia. Dada en el Real Castillo de la Inquisicion de Sevilla, à catorce de Octubre del año de mil setecientos y sesenta y uno.

*Doct. D. Pedro Curièl.*

Por mandado de su Señoria.

*Juan Tortolero.*



*JACOB AUTEM GENUIT JOSEPH VIRUM Mariæ, de qua natus est Jesus, &c.* Math. Cap. 1.

*QUI MANDUCAT HUNC PANEM VIVIT in æternum. &c.* Joann. Cap. 6.



N MONTE POR DISPOSICION Divina, debiò ser glorioso Theatro, que previno el Cielo á tanta gloria, por ser tan conforme á la reflexion Christiana, que fué del Cielo la mas regular politica, haviendo sido Christo el primero en su observancia, dandonos como Rey Supremo de la Gloria esta oportuna doctrina, ó yá por ser los montes por su elevacion, y altura, el mas proprio diseño de Monarchas, que en Regias prodigalidades á favor de su Reyno se derriten en favores: *Montes sicut cera fluxerunt á facie Domini*; ó yá porque fixandose en ellos la mas segura defensa, notò David, todo verdadero Patronato se alcanza, logra, y significa: *Levavi oculos meos in montem, unde venit auxilium mihi*; ò finalmente, porque para todo Real reconocimiento un monte ha sido siempre

Psalm. 96. ℣. 5.

Psalm, 120.

ſiempre para Dios del mayor guſto, por ſer el agradecimiento quien hace propria la poſſeſsion del beneficio.

No ſe diſcurra digreſsion impertinente á el aſſumpto, quando eſte, ſegun á todos nos conſta, no es otro, que hacer publico nueſtro Catholico Monarcha el Señor Carlos III. (que guarde el Cielo) para eterno blaſon de nueſtra Eſpaña, ſu Real magnifico agradecimiento en repetidos aplauſos, al favor que debió al Cielo, en haver declarado por Patrona de nueſtra Eſpaña á Maria nueſtra Reyna, en el Myſterio de ſu Concepcion en gracia, nueſtro Santiſsimo Padre el Señor Clemente Papa XIII. que nos guarde Dios para defenſa, y aumento de nueſtra Santa Fè.

En cuyo Myſterio ſe declaró tan devoto mi grande Padre Auguſtino, que lo confieſſa en eſtas voces, por ſupueſto indubitable: *Quis dicere poterit, ſine peccato natus ſum, aut mundus ſum ab omni iniquitate, niſi illa Virgo, quam Deus ſic elegit, & praelegit ante mundi Conſtitutionem, ut Sancta, & Immaculata Mater Dei, & filia eſſet reſervata, & incorrupta ab omni labe peccati?* Pues ſi tanto ſe diſtinguió mi Patriarcha en obſequio, y veneracion de la Concepcion en gracia de Maria, y tanto el Real zelo de nueſtro Catholico Rey, en los cultos, y obſequios de ſu Real devocion en eſte Myſterio á la Soberana Emperatriz, que inſtruido de tan Celeſtial doctrina, deſde la poſſeſsion glorioſa de tan deſeado Patronato, ſe principiaron por ſu Real Decreto eſtos obſequios, y ſe repiten de ſu reconocimiento eſtos Religioſos Cultos: eſte Myſtico Sagrado Monte de mi Religion Auguſta, debió ſer igualmente preferido para tan debida Regia recompenſa, en el dia, en que mas brillan los ardores de

S. Auguſt. 43.q.

la charidad de mi Santo Thomàs de Villanueva: *Egressu est cùm Divo Thoma miseratio.* Eccl.in off.

Porque si esta misericordia, notó Ricardo, es muy propria de Maria, quando en el Mysterio de su Concepcion en Gracia, se nos declara por Patrona: *Misericordia Virginis causas miserorum anticipat.* Lo mismo el Concilio Basiliense: *Non solùm supplicantes exaudit; sed sicut ex sua clementia consuevit, etiam supplicare volentium præses præveniet.* Y mejor que todos oportuno el Evangelio, en que nos hace memoria de Jacob, que segun Hugo, es lo mismo que incendio de amor, y charidad: *Jacob autem genuit Joseph, per Jacob, significatur charitas, quæ habet in via.*

Ad cap. 5. concil. SS. 43.

Evang. Hugo hic.

Debió, pues, igualmente admirarse por acertada la determinacion de estos cultos, en el dia en que la devocion de nuestro Rey, el amor inexplicable à Maria de este Emporio Sevillano, y los volcanes de la charidad de mi Thomàs de Villanueva con los pobres, hacen el gasto, y el costo, teniendo aqui hasta el Pan del Sacramento, con que para todos desempeña Christo las obligaciones de Patrono: *Qui manducat hunc panem vivet, &c.* Y pues todo, no sin Mysterio, se adequa á la devocion, y gusto, no se me notará me arregle al Sagrado Texto, por acercarme al assumpto.

Evang. Ioan. cap. 6.

Exod. c. 3.

Valiendose Dios de los fueros de Señor, y Soberano, advierte el Sagrado Texto, que dando à Moysés toda satisfaccion, y confianza, asseguràndole el feliz logro de su empressa, à que le destinò la providencia Divina, le mandò, que en el mismo monte fuesse el theatro preferido para publicar á nombre del Pueblo sus gratitudes: *Et hoc habebis signum, cum eduxeris populum meum de Egypto, immolabis Deo super montem istum.*

Y suponiendo con Alapide, que estas fueron del Pueblo las gratitudes de quien Moysès era su Vi-

Alap. hic. cegerente: *Tu videlicet tamquam Dux vice totius Populi, sacrificabis mihi in monte hoc in gratiarum actionem.* Se hace preciso el reparo, de que Dios dà la señal á Moysès de que ha vencido, despues que el Cielo, la Tierra, y los demás Elementos con varios prodigios lo tienen acreditado; y en estos terminos fue decirle, que la señal *de que has vencido*, es que has vencido; que es expressivo nugatorio; y teniendo Moysès por Patrono al mismo Dios, que le havia proporcionado ántes para su defensa el Patronato prodigioso de Maria, significado en la mysteriosa Zarza; las circunstancias del mandato, como superfluas, no parece pudieron ser del intento.

Asi lo parecen, á no ser para Dios el modo mas agradable, para assi persuadirnos, que los favores, que vienen por mano de Maria no se reciben, quando se reciben; sino quando se agradecen, reconociendo con el culto el favor, ó beneficio: Me explicarè mas oportuno. Es constante en el Texto, tenia Moysés mui de ante mano, à beneficio del Cielo, de Maria el poderoso Patrocinio, segun la comun inteligencia, con que los Expositores, y Padres hablan de la Mysteriosa Zarza; tambien Dios se le havia declarado por Patrono: *Ego ero tecum*; pero Ibidem. como en darle essa señal prodigiosa para su segura confianza, fue constituirle, y declararle por Patrona à la misma Señora, quando se concibe pura, como assi lo entienden Hugo, el Abulense, Alapide, Lipomano, y otros muchos: *Hoc habebis signum, scilicet visio rubi, quæ præcessit, ignis in rubo Virginis illibatæ; unde cantat Ecclesia: rubum quem viderat Moyses incombustum, &c.* Declarado à favor de su Pueblo tan poderoso Patronato, le manda Dios, que en el mismo monte lo agradezca con el obsequio, y el culto:

*Im-*

*Immolabis , culto videlicet latriæ. Lipomanon, ego promitto non solùm auxilium meum in liberando Israel, sed etiam prædico tibi , quod Israelem liberatum , & salvum ad hunc montem perduces , quare confide , & vocationem meam obedienter capesce.* Ibidem. Lip. hic.

Asi nuestro Catholico Rey , pues qual otro Moysés, celoso de las utilidades espirituales, y temporales de su Reyno, todo su Real desvelo , luego que tomò possesion de la Corona , le puso en facilitar de nuestro Santissimo Padre Papa regnante , le declarasse por su Patrona á Maria nuestra Reyna en el Mysterio de su Concepcion en gracia; viendose en la possesion de este Indulto Pontificio, dispuso por Real Decreto , reconocerlo con el obsequio, y el culto; porque si este assegura la possesion del beneficio, de su Real gratitud estos devotos àplausos este Patronato de Maria, declarado á favor de Nro.Rey, lo executarian por mui nuestro: *Immolabis id est immolabitis cultu latriæ*, leyò el Hebreo.

Reparèmos mas el Texto , y admirarèmos por hermosa Corona del Exordio , que quando en este Monte mas se permitian á la vista del fuego los ardores de su llama, el mismo Señor , como Rey , y como Patrono , presenciaba su Mageftad, Soberanía, y Grandeza : *Apparuit Dominus in flamma ingnis : Ego ero tecum.* Y si en lo primero , en comun inteligencia, se significan los rayos de la charidad mas encendida; y en lo segundo el Señor en el Augusto Sacramento, dandosenos en comida : con que á nuestro favor las obligaciones de Patrono desempeña : *Qui manducat hunc Panem , vivet in æternum.* Quanto nos ha referido el Sacro Texto , evidencia nuestro culto ; en que Nro. Gran Monarcha, nuestra amada Sevilla, y mi Religion Augusta tanto interessa en este gloriosoPatronato de Maria,en el Mysterio de su Concepcion en Gracia. Ibidem. Ibidem.

AVE MARIA.



# THEMA, UT SUPRA.

## ITRODUCCION.



I LO SOBERANO, POR incomprehensible del conocimiento humano excede las facultades; quien podrà penetrar por profundos sus mysteriosos arcanos? (S. S. S.) *Quis enim cognovit sensum Domini*? Asi escribia el Apostol ad Corinthios, y graduando por particular arcano el presente indulto Pontificio, en que gozamos el privilegio de tener por Patrona de nuestra España à Maria nuestra Reyna, en el Mysterio de su Concepcion en gracia, repetia con San Pablo: *Quis enim*?

1. Ad Cor. c. 2.

Qual será el assumpto de nuestro Santissimo Padre, Principe, y Cabeza de la Iglesia en esta declaracion Pontificia à favor de nuestra España? Quando goza esta por tan proprio el Patrocinio de Maria, que desde el Rey Phelipo IV. el Grande, que le consagró festejos á Maria, de este Patrocinio tiene nuestro Reyno la possession

Historia.

sesion gloriosa, de que son prueba eficaz los repetidos favores, que ha reconocido, y reconoce España à la Madre de Piedades, sin que el tener al Señor Santiago por Patrono, aya entibiado á Maria nuestra devocion, y culto, de que es voz viva en todo el Reyno, la fama, y por todo la devocion de Sevilla.

Y no debiendo calificarse por canonizacion rigorosa, ó definicion de Fè del Mysterio de la Concepcion immaculada; porque como sabe el que sabe, de una à otra es grande la diferencia, como la ay, y debe haver de Patrocinio, y Patronato en propria general aceptacion; qual pudo ser de su Santidad el motivo, para conceder á nuestro Reyno tan singular privilegio? ó qué consigue, ó adelanta nuestra España en tener á Maria por Patrona en el Mysterio de su Concepcion en gracia? *Quis enim?* Resolverá yà el libro del Evangelio, que siendo de la Immaculada Concepcion, fuè donde se encuadernó el Verbo Eterno: *Liber Generationis Jesu-Christi, in quo Sanctitas Verbi erat scribenda*; que notó con su erudicion Castillo. Evang. Math. c. 1.

Hace su Sagrada critica el Evangelista San Matheo de este mysterioso Libro, y ademàs de presenciarnos con el respecto de Madre á la Soberana Emperatriz, *de qua natus est Jesus*, en esta Genealogia nos nombra â David, y à Abrahàn: *Liber Generationis Jesu-Christi filii David, filii Abraham.* Y constando por mi Santo Thomás de Villanueva, que la mayor gloria de Maria en ser Madre de Dios se califica: *Omnis gloria ejus in Maternitate præfigitur.* Haviendo sido Maria preelecta *ab initio* para el goce de tan alto privilegio, es de notar por oportuno, yá el que no se nombre Maria Madre de Dios, sino Madre de Jesus en su immaculada Concepcion, como el que en esta Genealogia se nombre primero á David, que à Abrahán: *Non dixit* Silvey. in his c. 10.

*Deus*

Caſt.ornat Aron.f. 432. S. Thom. in Matt. 1.

*Deus ſed Jeſus, prior ponitur David, quia Regni dignitas eſt major, quam naturæ*, dixo Hugo.

Y conteniendo eſte Libro todos los bienes, que en ſu Concepcion ſirvieron á Maria del mas glorioſo realce; *Liber generationis, id eſt, radix omnium bonorum eſt in illo*, que notó el Chryſoſtomo, parece evidente ſería para Maria de mas glorioſo eſmalte á el concebirſe, por Madre de Dios ſignificarle, que por Madre de Jeſus el conocerle; y ſiendo Maria de la miſma Eſtyrpe de David, eſtaba como de mas, hacer memoria de Abrahan, quando ſe manifieſta el myſterioſo libro de ſu admirable Concepcion por el conocido exceſſo, que ay de lo Divino á lo humano.

hic.

Pero inſtruyendome el Chryſoſtomo, que en eſte Sagrado Libro halla el alma con que ſaciar ſu deſeo: *In iſto libro omnis anima quod neceſſe habet invenit, intellectus inſtruitur doctrinis.* Inſtruido el mio en la que ofrece el Evangelio, para reſolver eſtos reparos, lo concebi todo Myſterio; porque el nombre de Jeſus, por nombre de hombre explica el ſer humano, que recibió de Maria el Verbo Eterno, para ſignificarnos el aprecio particular, que hacia de ſu Madre, quando como tal le declara por Patrona de los hombres: *Non dixit Deus, ſed Jeſus, quod eſt nomen hominis, ut oſtenderet*, dixo Caſtillo, *quanti humanitatem faciat, quam ex Maria accepit, ut humanus agnoſcatur.*

Ibidem.

Caſtill. de orn. ibidem.

Manifeſtandoſe Chriſto al parecer tan intereſſado en qué tuvieſſemos de ſu Madre el Patronato, que haſta en la Cruz, donde mas exerció Maria la obligacion de Patrona de los hombres, notò San Gregorio, acreditò Maria con ſu conſtancia de ſu Concepcion la Original pureza: *Stabat Mater ejus in ſignum*

*num justitiæ originalis, & quod in sua Conceptione stetit & non incidit in turbationem Adæ.* Joan. c. 19. S.Greg. Mag. Cast. 371.

Pues quando se nos declara Maria por Patrona, á solicitud de nuestro Monarcha en el Mysterio de su Concepcion en Gracia, llamese solo Madre de Jesus, nombrese á David, y á Abrahàn, que si todo el intento de Christo en la Immaculada Concepcion, fuè manifestar hasta donde pudo la gracia, y grandeza de Maria, con que se enriqueciò como Madre de Jesus, con cuya grandeza, y gloria enriqueció David su Monarchia por herencia, contribuyendo Abrahán como Sacerdote con su Victima, se conocerà, que este solo pudo ser el motivo de el indulto Pontificio à favor de nuestra España, declarandonos por partrona à Maria en el Mysterio de su Concepcion en Gracia, enriqueciendo á Maria con tan glorioso Patronato, y con èl, como herencia propria, declarado, enriquecido nuestro Reyno: *De qua natus est Jesus: ex quo nata dicitur advocata, nobis advocata dicitur*, que explicó Ruperto. Sup. Evang. Texto.

Tales fueron del Penitente Monarcha los volcanes de su amorosa llama á la Magestad Divina, que para que admirèmos su grandeza, y quanto desvelo le mereciò el bien de las criaturas, dice en el 46. de sus Psalmos, que eligiò para nosotros su cariño, una herencia, en que puso su amor, por ser mui rica: *Elegit nobis hereditatem suam, speciem Jacob, quam dilexit.* Y suponiendo, que lo infinito es incapaz de aumento, y que la herencia, ó Patronato es con que se enriquece el que lo hereda afortunado, por llegar de nuevo à posseer de lo que antes no tenia possession, es de admirar por mysteriosa esta expression del Monarcha. Psalm. 46.

Si es suya aquesta herencia, cómo pudo para noso-

Leblanc in Psalm. ibidem.

tros elegirla, *elegit nobis*? Y siendo esta la especie de Jacob, objecto de su Divina voluntad, *speciem Jacob, quam dilexit*; cómo por la misma eleccion, que es suya, ha de ser nuestra? *Elegit nobis*. La erudiccion de Cesario nos descubre el Mysterio de esta herencia: esta fuè, dice, Maria nuestra Reyna en el Mysterio de su Concepcion en gracia: *Elegit nobis hereditatem suam, Mariam perpetuò Virginem manentem significans*. La que el mismo hecho de elegirla notò Leblanc, fuè para nosotros declararla por nuestra especial Patrona, en que logrò Maria con tan glorioso Patronato su mayor exaltacion; y declarado, logramos nosotros quedar con excesso enriquecidos: *Speciem Jacob, quam dilexit, pro speciem, gloriam, pulchritudinem, Excellentiam, magnificentiam, & exaltationem.*

Cæsar. Dialog. 1.

Leblanc Ibidem.

Luego si Maria al concebirse fuè vital Thesoro de la gracia, con que se enriqueció la humana naturaleza, declarado en este Mysterio su poderoso Patronato, á favor de nuestra España, fué darle nuevo sèr à su grandeza, para que se enriqueciesse nuestro Reyno, teniendo este Patronato de Maria por herencia: *Elegit nobis, tunc*, dixo San Justino Martyr, *ortum ejus fore apud homines; ex quo ipse cognoscit cæpisse.*

In Dialog. t.2.lib.1. cap. 13.

Notemos mas con reflexion en el mismo Texto la inteligencia de Leblanc: Adviertase, dice, que este Patronato, ó herencia la recibió de nosotros la misma Sabiduria: *Elegit nobis; id est, ex nobis hereditatem suam.* Es constante, supuesto el decreto de la Encarnacion del Verbo, que de las purissimas Entrañas de Maria tomò Christo el Sèr humano; con que quedó con esta herencia tan enriquecido, que se nos constituyò nuestro Patrono: *Advocum habemus; id est, Patronum apud Patrem*, disponiendo su Divina providencia, que Maria, como Madre, desempeñasse la obligacion de Patrona en la

Ibidem.

Joann.1.c.2.

misma

mifma fituacion, en que fobrefalia fu original Pureza, cuidando Maria tanto de efte Patronato, que quifo ocupar el lado finieftro de fu Hijo, notó San Antonino: *Confiderabam ad dexteram, quare non dixit ad finiftram, propter Matrem, quæ ibi erat*; para que todos conociefsen defempeñaba Maria en fu Concepcion en gracia la obligacion de Patrona de los Hombres; para el goze de las Divinas piedades: *Ut fic Chriftum obligaret ad eorum confpectum.* Pfalm. 141. Caft. de orn. P. 457.

Pues fi à Maria defde el inftante de fu Concepcion Immaculada la eligió Dios por fu herencia, condecorandola con la Dignidad de Madre, declarandola por Patrona de los Hombres, es evidente, que efta declaracion de fu Soberano Patronato, fuè para engrandecer à Maria, y enriquecer nueftro Reyno: *Elegit nobis hereditatem; id eft, ex nobis.* Debiendo yà nueftro Gloriofo Monarcha repetir à Dios con David efta exprefsion de fu amorofa fineza: *Tu es, qui reftitues hereditatem meam mihi.*

Gracias á Dios, que veo enriquecido á mi Reyno con tan gloriofo Patronato, el mifmo, que predixo con efpiritu prophetico la Madre Sor Maria de Jefus, hablando de Maria en la Myftica Ciudad de Dios: Serás, decia, Reyna, y Señora de todos los Mortales, para mandar, y detener la muerte, y confervar fu vida; ferás Emperatriz, y Señora de la Iglefia Militante, fu Protectora, fu Avogada, fu Madre, y fu Maeftra; ferás finalmente, efpecial Patrona de los Reynos Catholicos; y fi ellos, y los otros Fieles, y todos te llamaren de corazon, y te firvieren, y obligaren, los remediaràs, y ampararàs en fus trabajos, y necefsidades: y pues vemos yá cumplido efte Celeftial anuncio, la mifma Señora en el Myfterio de fu Concepcion en Gracia, de fu gloriofo Patronato de be fer el defem- La Madre Agred. t. 2.

peño ; debe serlo, y lo fuè, segun doctrina de Christo. Lo mismo fuè dàr principio à sus prodigios, acreditando de su poder lo Soberano : *Hoc fecit initium signorum Jesus, & in hoc manifestavit gloriam suam*, leyò Hugo : Que en la mayor necessidad, y urgencia, dificultando el remedio, dando por disculpa no haver llegado su hora, *nondum venit hora mea*, advierte el Chrysostomo, que à costa de un milagro facilitó el remedio, convirtiendo el agua en vino : *Quamvis dixerit nondum venit hora mea, postmodum fecit* ; y yá el reparo : Si la hora decretada nò ha llegado, *nondum venit*, si esta hora es de la Muerte, y Passion de nuestro Dueño, como notan mi Augustino, y San Gregorio, y esta estaba tan distante, cómo obra Christo el prodigio antes que llegue ?

Joann. c. 20.

Chrysost. hic.

Los Decretos de Dios son las determinaciones de su Divina voluntad ; pues sino ha llegado este tiempo señalado, *nondum venit* ? Como executa el prodigio para facilitar el remedio ? La solucion es textual ; advierte el texto, que à la sazon estaba presente Maria, Madre de Jesus : *Et erat Mater Jesu ibi*, como nuestra especial Patrona, dixo Ruperto : *Maria nobis advocata dicitur*, en el Mysterio de su Concepcion en Gracia, *quæ apud Deum negotium salutis nostræ efficaciter pertractat* ; siendo su solicitud, y cuidado, dixo San Bernardo ; desempeñar Maria este glorioso Patronato : *Maria solicita est, si quid forte deest in nuptiis.* Pues dice Christo : En este lance mi Madre concebida en Gracia tanto se declara Patrona de los hombres, que su remedio, como tal Patrona es su cuidado ; pues aunque no aya llegado mi hora, hago el prodigio, para que conozca el Mundo quanto le engrandece tener possession como herencia tan glorioso Patronato : *Et Mater Jesus erat ibi quamvis.*

Ibidem.

S. Bernardo hic Serm. 2. de Dom. 1. post Epiph.

 Ibidem.

*vis dixerit*, dixo el Chryſoſtomo: *Nondum venit hora mea, poſtmodum fecit quod Mater juſerat.*

Y ſi advirtió San Bernardino de Sena, que Maria à favor nueſtro hace de Dios quanto quiere: *Cum de Deo, pro nobis facias quidquid tuæ placuerit voluntati*, declarado ya á favor de nueſtro Reyno tan glorioſo Patronato, que evidencia la realidad del anuncio, atento á la ſolicitud de nueſtro Gran Monarcha, y declaracion Pontificia: qué Monarcha ſerá mas glorioſo que nueſtro Catholico Rey el Señor Carlos III. y què Reyno mas pujante en felicidades, y fortunas, que el de nueſtra Eſpaña con tan glorioſo Patronato por herencia? Digalo por mi la Sagrada Hiſtoria, pues que todo cede en gloria del Patronato de Maria en el Myſterio de ſu Concepcion en Gracia.

Con tan particulares diſtinciones prefirió el Cielo al Patriarcha Abrahan, que además de preferirlo en multiplicadas bendiciones, para que en todo el Orbe ſe reſpetaſſe, y conocieſſe, *faciamque te in gentem magnam, & magnificabo nomen tuum, ut ſcilicet ex te gens naſcatur quæque magna ſi honore, & Dignitate*, le tomó Dios tan de ſu cuenta, que le facilitó la victoria, quando mas Abrahan deſconfiaba el triumpho, por ſer mas numeroſo el Exercito contrario, aſsi es la letra del Texto: *Reduxitque omnem ſubſtantiam, & Lot fratrem ſuum, mulieres quoque, & Populum, &c.* Y omitiendo las particularidades de la Guerra, que hizo de Abrahan mas glorioſa ſu victoria; ſon de notar eſtas diſtinciones de Dios con Abrahan, y toda ſu deſcendencia, *& benedicentur in te omnes gentes*; que todo eſte honor cedieſſe ſolo en gloria de Abrahan, no lo extrañára, por haverle merecido á Dios eſte perſonal elogio Joſué: *Maximus in ſalutem electorum*, y lo miſmo Moysès, debiendole las recomenda-

Gen. c. 12.

Ibid. c 14.

daciones de unico, y singular: *Non surrexit ultra in Israel*, y ya el reparo.

Si con Moysès, siendo su amado, *dilectus Deo*, solo lo distingue en su personal elogio, *non surrexit ultra*, como con Abrahan con tanta urbanidad se porta Dios, que no solo condecora su persona, sino su Reyno, los suyos, y toda su descendencia? *Et magnificabo nomen tuum.* Si es, porque Abrahan tenia el favor de Sara su amada Esposa, vera Efigie de Maria nuestra Reyna: este mismo favor tuvo Moysés en la milagrosa Vara, á cuyo asylo debió del Amalecita la victoria: *Cumque levaret, vincebat.* Pues
Ibidem. si son iguales los motivos, por qué distingue Dios á Abrahan en la transcendencia del elogio?

El mismo texto resuelve literalmente el assumpto: es constante, que uno, y otro reconocieron toda su fortuna, y gloria à el favor, y Patrocinio de Maria en sus conquistas; pero á Abrahan lo prefiriò el Cielo en esta mysteriosa circunstancia, que en las cercanias
Ibidem. de Egypto: *Cum jam prope esset, ut ingrederetur Egyptum,* admirando como de nuevo de su amada Sara la hermosura, se le declaró por su Patrona con tanto excesso, que reconociendole todos engrandecido con tan poderoso Patronato, todos le respetaban con distincion en los cortejos, y aplausos: *Abraham verò*
Ibidem. *bene usi sunt propter illam*, acreditandolo el Cielo en las riquezas, y gloriosa extension de sus Dominios: *Fueruntque ei obes, & bobes, & cervi, & famulæ, & asinæ, & Camelli.*

Pues si Abrahan, à distincion de otros Monarchas, tiene en possession el Patronato declarado de Sara, que por su beldad peregrina, es Maria nuestra Reyna en el Mysterio de su Concepcion en Gracia, á Abrahan, y à los suyos, ninguno otro puede igua-

lar-

larle, ni competirle en riquezas, gloria, y segura extension de sus Dominios con tan poderoso Patronato: *Et magnificabo nomen tuum, ut scilicet cunctis seculis, & toto orbe celebre sit nomen tuum, ut Abrahæ nomine, fide, prosapia, glorientur Sarraceni, & Christiani,* explicó Alapide. Alap. hic.

Gloriémonos yá, fieles Vassallos de nuestro Catholico Monarcha el Señor Carlos III. gloriémonos de tener á Maria por nuestra especial Patrona en el Mysterio de su Concepcion en Gracia, con cuyo poderoso Patronato es ya nuestra España la mas rica, la mas gloriosa de quantas tiene la Europa, y nuestro Gran Monarcha el mas Glorioso, el mas feliz de quantos respecta el Orbe todo, debiendo ser ya de justicia por su gran fé, y Regia Catholica descendencia el elogio de Abrahan, glorioso Escudo de sus Reales Armas: *Benedicentur in te, & magnificabant nomen tuum*; y todos como sus fieles Vassallos, y de Maria especialissimos devotos, reconocidos á tan singular Patrona, debemos hacerle presente de nuestros corazones esta súplica: *Placare Christe servulis, quibus Patris clementiam tuæ ad tribunal gratiæ, Patrona Virgo postulat.* Para que no olvidando este documento de San Pablo á los Romanos, *salutate Mariam, quæ multum lavorabit in nobis*, admirando lo mucho, que somos enriquecidos con tan poderoso Patronato, frequentemos sus elogios, repitamos sus aplausos, para que conservando este Patronato como herencia, asseguremos los esfuerzos de su Soberana Gracia, conque aborreciendo la culpa, nos veamos todos enriquecidos en la Gloria. Hymn. omn. Sanctorum.

*Ad quam, &c.*

# LAUS DEO.

lado, ni compelido en [illegible] gloria, y [illegible] 
eternidad de las [illegible] tan [illegible] 
[illegible] 
[illegible] 
[illegible] 
[illegible] Mundo.

Quisieramos [illegible] todos Vasallos de [illegible] 
Corazon [illegible] 
de [illegible] 
Ministerio de la [illegible] 
[illegible] 
Imitar [illegible] 
[illegible] 
de [illegible] todo, [illegible] 
de justicia por la gran [illegible] 
entendiendo el elogio de Ambrosio, [illegible] 
[illegible] 
[illegible] 
[illegible] 
[illegible] 
[illegible] 
nuestro [illegible] 
[illegible] 
[illegible] 
[illegible] 
[illegible] 
[illegible] 
[illegible] 
[illegible] 
[illegible] 
[illegible] 
que [illegible] la [illegible] 
[illegible] en la Gloria.

[illegible]

# LAUS DEO.